

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Oro, a su Alteza Real Don Felipe de Borbón y Grecia, Príncipe de Asturias.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 225-87 que crea e integra una Comisión Especial que tendrá a su cargo realizar un estudio pormenorizado de la situación que afecta la capacidad de la Corporación Dominicana de Electricidad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 225-87

CONSIDERANDO, Que la situación por la cual atraviesa la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), requiere una atención prioritaria y disposiciones especiales del Gobierno, a fin de resolver las graves dificultades que afectan a dicha empresa,

CONSIDERANDO, Que para asumir una posición adecuada frente a la situación de la Corporación Dominicana de Electricidad el Gobierno Nacional necesita estar en posesión de los datos correspondientes a cada aspecto de los que integran las estructuras y operaciones de una empresa de tan alta influencia en todos los órdenes de la vida nacional,

CONSIDERANDO, Que para recibir la información requerida es pertinente la designación de profesionales y técnicos altamente especializados en las distintas áreas que integran la Corporación, de modo que su informe abarque todas las causas que provocan las dificultades que afectan el vital servicio que deben rendir,

CONSIDERANDO, Que las medidas que deben ser adoptadas, tienen carácter urgente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Especial que tendrá a su cargo realizar un estudio pormenorizado de la situación que afecta la capacidad de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), para rendir con eficiencia el servicio de suministro de energía eléctrica que debe producir como fundamento del desarrollo nacional, la cual queda integrada de la manera siguiente: Dr. Roberto Saladín, Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá; Ing. Oscar Lamarche, Secretario de la Comisión Energética, quien actuará como Secretario y por los señores Lic. Luis Canela, Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana; Ing. Marcelo Jorge, Asesor Energético del Poder Ejecutivo, Ing. Eduardo Sagredo, Dr. Ricardo Matos, Dr. José Antonio Vanderhorst, Ing. Alvaro Alvarez, Ing. Klaus Worbruck, Ing. Felipe Maldonado, Lic. Arístides Martínez, Lic. Ney Díaz Newman y el diputado Fernando Guante.

Artículo 2.- La Comisión Especial creada por el presente Decreto estudiará con particular atención todo lo concerniente a la situación financiera y a los aspectos profesionales, técnicos, administrativos, institucionales, sindicales, de recursos humanos, jurídicos y de la política sectorial a seguir para la solución de los problemas actuales y el funcionamiento eficiente de la empresa en el futuro.

Artículo 3.- La Comisión deberá rendir un informe lo más exhaustivo que fuere posible, con sus recomendaciones al Presidente de la República, en un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de su toma de posesión, actuando con el sentido de urgencia que las circunstancias demandan.

Artículo 4.- La Comisión realizará sus trabajos en coordinación con el Administrador General y el Consejo de Directores de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), los cuales le suministrarán todos los datos, documentos, informaciones y le darán acceso a los libros, inventarios, almacenes y depósitos, así como a cuanto requiera para el cabal cumplimiento de las labores que por este decreto se les atribuye.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Comisión Energética y a la Corporación Dominicana de Electricidad, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER